









 <p>SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p>	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	
		P01-SDFPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Fiscalización Pesquera y Acuicola	Revisión: 01 Julio 2016	Página: 1 de 21

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Sub Dirección de Fiscalización Pesquera y Acuicola	Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola	
Firma:	  Teresa Amaya Carranza	  Mateo Juárez Alvarado	
Fecha:	07 JUL. 2016	07 JUL. 2016	
	Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuicola	Dirección de Sanciones	
	  Paulo Ángeles Nano	  Rocío Flor Zapler	Resolución Directoral N° 010 -2016-SANIPES Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola
Fecha:	07 JUL. 2016	07 JUL. 2016	
		Oficina de Asesoría Jurídica	
Firma:		  José Candelario Herrera	
Fecha:		07 JUL. 2016	

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	
		P01-SDFPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Fiscalización Pesquera y Acuícola	Revisión: 01 Julio 2016	Página: 2 de 21

Tabla de Control de Cambios de Documentos

CONTROL DE CAMBIOS			
REVISIÓN		APARTADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
NÚMERO	FECHA		



	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	
	PROCEDIMIENTO: Fiscalización Pesquera y Acuicola	P01-SDFPA-SANIPES	Revisión: 01 Julio 2016

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo
2. Alcance
3. Responsables
4. Definiciones y abreviaturas
5. Referencias
6. Disposiciones
7. Descripción
8. Registros
9. Anexos

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	
		P01-SDFPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Fiscalización Pesquera y Acuícola	Revisión: 01 Julio 2016	Página: 4 de 21

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos de fiscalización para las actividades pesqueras y acuícolas así como para la emisión del informe técnico sustentatorio que propone el inicio del procedimiento administrativo sancionador (PAS).

2. ALCANCE

Aplica a las Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas y al Sistema de Supervisión, siendo el proceso de fiscalización Regular o Específico.

3. RESPONSABLES

- 3.1. Director de la **Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola.**
- 3.2. Director de la **Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola.**
- 3.3. Personal de la **Sub Dirección de Fiscalización Pesquera y Acuícola.**
- 3.4. Personal de la **Dirección de Sanciones.**

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

DEFINICIONES

4.1. Acción Correctiva

Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable.

4.2. Acción Preventiva

Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencialmente indeseable.

4.3. Acta Sanitaria

Documento en el que se registran los incumplimientos a la normativa sanitaria detectados durante las acciones de supervisión o fiscalización realizadas a las Infraestructuras Pesqueras y/o Acuícolas.

4.4. Criterios de Selección


Aspectos de priorización que se consideran para la selección de una infraestructura pesquera o acuícola, Oficinas Desconcentradas o SDSP o SDSA.

4.5. Denuncia

Entendiéndose por esta a la acción por el que cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, comunica a la autoridad competente los hechos que pudieran afectar la salud pública y constituyan un probable incumplimiento a la normativa sanitaria pesquera o a las obligaciones establecidas en los instrumentos de gestión pesquera y acuícolas aprobados.

4.6. Establecimiento

Infraestructura física dentro de la cual se instala una o más plantas de procesamiento pesquero.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	
		P01-SDFPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Fiscalización Pesquera y Acuicola	Revisión: 01 Julio 2016	Página: 5 de 21

4.7. Fiscalización

Acciones de control, seguimiento y verificación con el propósito de asegurar la aplicación de procedimientos, planes y programas ejercidos durante las actividades de supervisión pesquera y acuícola realizadas por las oficinas desconcentradas y la sede central del SANIPES. Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y recomendar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión sanitaria, así como de las normas sanitarias y mandatos o disposiciones emitidas por el SANIPES.

4.8. Fiscalización Específica:

Acciones inmediatas orientadas a realizar una evaluación en los siguientes casos:

- Presunción de Alertas Sanitarias.
- Alertas Sanitarias.
- Denuncias y/o quejas y/u otras por encargo de la Dirección Ejecutiva.

4.9. Fiscalización Regular:

Se realiza un Plan de Fiscalización con la programación a seguir en coordinación con la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola. El programa de Fiscalización Pesquera y Acuicola, incluirá las actividades de control oficial a:

- Infraestructuras pesqueras y acuícolas verificando las evaluaciones sanitarias, de acuerdo a los criterios de selección establecidos.
- Sistema de Supervisión verificando el cumplimiento de la normativa sanitaria en relación a la vigilancia y control sanitario aplicables a las actividades pesqueras y acuícolas incluida la sanidad acuícola.

4.10. Fiscalizador

Es el profesional autorizado por el SANIPES responsable de ejecutar la fiscalización de las actividades de supervisión pesquera, levantar el acta sanitaria y/o informe de fiscalización y/o acuícola, y procesar la información generada en las acciones de supervisión y fiscalización, emitiendo el Informe de Fiscalización correspondiente.

4.11. Fiscalizador Responsable


Es el profesional autorizado por la SDFPA para proponer, coordinar y ejecutar el plan de fiscalización, siendo el responsable del equipo fiscalizador.

4.12. Incumplimiento

No cumplir con lo establecido en la Normativa Sanitaria Pesquera y Acuicola.

4.13. Infraestructuras pesqueras y/o acuícolas

Para los efectos del presente Procedimiento comprende: Embarcaciones pesqueras industriales, de menor escala y/o artesanal, muelles, puntos de desembarque, desembarcaderos, establecimientos o plantas de procesamiento en tierra o a bordo, mercado mayorista y minorista, almacenes, centros acuícolas (concesiones, ecloseries o hatcheries, centros de cultivo, de cuarentena, de especies ornamentales y de acopio), vehículos de transporte o cualquier otra infraestructura pesquera y/o acuícola en la que, indistintamente, se extraiga o recolecte, cultive, descargue, manipule, procese, almacene o comercialice, entre otras actividades, recursos y/o productos pesqueros y acuícolas, incluidos los piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	
		P01-SDFPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Fiscalización Pesquera y Acuícola	Revisión: 01 Julio 2016	Página: 6 de 21

4.14. Inspector

Para efectos del presente Procedimiento, los inspectores son los profesionales autorizados por el SANIPES responsables de realizar la vigilancia sanitaria a las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas bajo el régimen de supervisión.

4.15. Instrumento de Gestión Sanitaria

Están comprendidos los procedimientos, instructivos, directivas, manuales, comunicados, así como cualquier otro documento que el SANIPES emita y/o considere conveniente para el desempeño de sus funciones.

4.16. Lista de evaluación

Para efectos del presente Procedimiento, es el documento de trabajo interno que describe los requerimientos sanitarios que pueden ser investigados por el fiscalizador y con el cual verifica que se cumplen los objetivos y alcance de las acciones de fiscalización.

4.17. Pienso

Cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, destinado a la alimentación por vía oral de los animales acuáticos, tanto si ha sido o no transformado entera o parcialmente.

4.18. Procesamiento primario

Para efectos del presente Procedimiento, es la fase de la cadena alimentaria aplicada a la producción primaria, de alimentos no sometidos a transformación. Esta fase incluye: dividido, partido, seccionado, rebanado, deshuesado, picado, pelado o desollado, triturado, cortado, limpiado, desgrasado, descascarillado, molido, refrigerado, congelado, ultracongelado o descongelado.

Así mismo, entiéndase al procesamiento de menor escala, que utiliza instalaciones y técnicas simples con el predominio del trabajo manual.

4.19. Queja

Es aquella manifestación formulada por parte del administrado que procede contra una conducta activa u omisiva por parte del inspector y/o fiscalizador dentro de las acciones de vigilancia y control sanitario efectuadas en alguna infraestructura pesquera y/o acuícola.

4.20. Responsable del Área Fiscalizada

Para el caso de la fiscalización al administrado, el personal responsable es aquel que está a cargo de la calidad sanitaria de los productos pesqueros y/o acuícolas.

4.21. Supervisión Pesquera y Acuícola

Son las acciones de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades de vigilancia sanitaria en toda la cadena productiva de los productos pesqueros y/o acuícolas, incluidos los piensos de origen hidrobiológico, con fines de verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria por parte de los administrados.

4.22. Vigilancia sanitaria

Conjunto de actividades de investigación, observación, inspección, auditoría, muestreo, ensayo y/o evaluación del cumplimiento de las condiciones sanitarias de inocuidad y sanidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros y/o acuícolas, incluidos los piensos de origen hidrobiológico.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	
		P01-SDFPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Fiscalización Pesquera y Acuicola	Revisión: 01 Julio 2016	Página: 7 de 21

ABREVIATURAS

OTD	:	Oficina de Trámite Documentario.
DSNPA	:	Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola.
DSFPA	:	Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola.
DS	:	Dirección de Sanciones.
OD	:	Oficina Desconcentrada.
SDSP	:	Sub Dirección de Supervisión Pesquera.
SDSA	:	Sub Dirección de Supervisión Acuicola.
SDFPA	:	Sub Dirección de Fiscalización Pesquera y Acuicola.
SDNSPA	:	Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuicola.
ROD	:	Responsable de la Oficina Desconcentrada.
PFPA	:	Plan de Fiscalización Pesquera y Acuicola.
PAS	:	Procedimiento Administrativo Sancionador.


5. REFERENCIAS

- 5.1. Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.
- 5.2. Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.
- 5.3. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5.4. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 5.5. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 5.6. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 5.7. Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- 5.8. Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- 5.9. Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 5.10. Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 5.11. Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura.
- 5.12. Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.
- 5.13. Decreto Supremo N° 040-2001-PE, Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuicolas.
- 5.14. Decreto Supremo N° 007-2004-PRODUCE, Norma Sanitaria de los Moluscos Bivalvos Vivos.
- 5.15. Resolución Ejecutiva N° 035-2009-ITP/DE, "Instructivo de trabajo para los Procedimientos de Inspección y Auditoria".

6. DISPOSICIONES

La Fiscalización de las actividades de supervisión pesquera y acuicola será coordinada con la DSNPA.

Las acciones de Fiscalización pueden ser realizadas de forma conjunta con otras entidades del Estado, previa coordinación con las mismas (Municipios, Dirección General de Salud, SUNAT, PRODUCE, Policía Nacional, entre otros).

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	
	PROCEDIMIENTO: Fiscalización Pesquera y Acuícola	Revisión: 01 Julio 2016	Página: 8 de 21

6.1. TIPOS DE FISCALIZACIÓN


6.1.1. FISCALIZACIÓN REGULAR

6.1.1.1. PROGRAMACIÓN DE FISCALIZACIÓN A INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS Y/O ACUÍCOLAS – FISCALIZACIÓN AL ADMINISTRADO

El Subdirector de la SDFPA elaborará el Programa de Fiscalización a Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas (**P01-SDFPA-SANIPES-01**), en coordinación con la DSNPA, la cual involucra actividades de vigilancia sanitaria. Dicho Programa es elaborado y propuesto dentro del último trimestre del año anterior a su ejecución, para ser aprobado por la DSFPA.

A fin de programar las actividades de fiscalización, la selección de la infraestructura dentro de una localidad se guiará en función a los siguientes aspectos de priorización (ver anexo N°1) que servirán de base para la elaboración de la programación de actividades de fiscalización:

- **Listados oficiales.-** Se considera a las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas inscritas en listados oficiales, pues su inclusión en dichos listados las exponen a ser evaluadas por Autoridades Sanitarias extranjeras, cuyo nivel de importancia en función al mercado destino de las exportaciones sirve de base para la graduación o valuación en la priorización.
- **Incumplimiento normativo.-** Se considera el incumplimiento reiterativo a la normativa sanitaria pesquera y acuícola.
- **Antigüedad de operación.-** Se considera el tiempo transcurrido desde que la Infraestructura ha obtenido la Licencia de Operación o Licencia de Funcionamiento y/o Habilitación Sanitaria, según corresponda. Se pretende verificar si la infraestructura ha cumplido con los requisitos operativos mínimos que garanticen la inocuidad de sus productos y la salud de los consumidores.
- **Cambios organizacionales.-** Se considera que los cambios organizacionales pueden suponer recortes operativos o modificaciones en la gestión empresarial que afecten la operatividad de la infraestructura y por tanto impacten en sus controles sanitarios (Fusión, absorción, traspasos, compra-venta, cambios gerenciales, entre otros).
- **Volumen de producción y/o exportación.-** Se prioriza aquellas infraestructuras que cuentan con un mayor nivel de producción, pues sus productos llegan a un mayor número de consumidores. Dentro de su nivel de exportación, dicha infraestructura obtendrá una valoración adicional.
- **Queja.-** Se consideran aquellas denuncias realizadas por una persona natural o jurídica, presentadas al SANIPES.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	
		P01-SDFPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Fiscalización Pesquera y Acuícola	Revisión: 01 Julio 2016	Página: 9 de 21

- **Riesgos en alimentos.-** La identificación de los riesgos asociados a los diferentes alimentos o procesos de elaboración de alimentos permitirán centrar la atención en aquellos que son más propensos a causar enfermedades transmitidas por los alimentos si no se los controla adecuadamente.
- **Nuevos procesos y/o tecnologías.-** Se toma en consideración las nuevas líneas de producción, cambio de equipos, nuevos productos, cambios y/o modificaciones de las infraestructuras pesqueras y acuícolas, aplicación de nuevas normas y/o requisitos sanitarios, entre otros que puedan afectar la operatividad en el funcionamiento de la infraestructura y control de calidad sanitaria.

6.1.1.2. PROGRAMACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL SISTEMA DE SUPERVISIÓN

El Subdirector de la SDFPA elaborará el Programa de Fiscalización al Sistema de Supervisión (**P01-SDFPA-SANIPES-02**), en coordinación con la DSNPA. El programa anual involucra las actividades de vigilancia sanitaria a nivel nacional. Dicho Programa es elaborado y propuesto dentro del último trimestre del año anterior a su ejecución, para ser aprobado por la DSFPA.


Al momento de programar la Fiscalización, el ROD como responsable de la Oficina Desconcentrada, debe estar presente durante la fiscalización.

A efectos de programar las actividades de fiscalización al Sistema de Supervisión, se tomará en cuenta las siguientes consideraciones (ver anexo N°2):

- **Resultados inexactos.-** Se verifican evidencias objetivas luego de la evaluación de las actas sanitarias generadas en las acciones de supervisión, donde se constatan resultados incongruentes en la labor de vigilancia sanitaria.
- **Cambios internos.-** Los cambios en la estructura de las Oficinas Desconcentradas (Cambio de Responsable de la OD, rotación de personal, renuncias, despidos, entre otros que establezca las leyes o las normas de la materia), pueden afectar el traspaso de información y por tanto la calidad en el proceso de supervisión.
- **Quejas de la supervisión.-** Quejas de los administrados relacionadas al trabajo de supervisión pueden evidenciar deficiencias en la labor de vigilancia sanitaria.
- **Alertas sanitarias.-** Las continuas alertas sanitarias en una jurisdicción pueden ser producto de deficiencias en el sistema de supervisión.

6.1.2. FISCALIZACIÓN ESPECÍFICA

Las acciones de fiscalización no programadas, se realizarán cuando la situación lo requiera y en ese caso el solicitante de la fiscalización deberá enviar la información documentada a la SDFPA como parte de la revisión de pruebas objetivas del elemento a fiscalizar a fin de conocer los antecedentes del caso a evaluar.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	
		P01-SDFPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Fiscalización Pesquera y Acuícola	Revisión: 01 Julio 2016	Página: 10 de 21

Se realizará la fiscalización específica a causa de:

- Denuncias y/o quejas presentadas ante el SANIPES o a las OD por cualquier entidad pública o privada, sea persona natural o jurídica, por el incumplimiento a la normativa sanitaria;
- Traslado del presunto incumplimiento a la normativa sanitaria, a la SDFPA por parte de las Direcciones, Sub Direcciones de Línea y jefaturas del SANIPES o por las OD. La comunicación debe ir acompañada de actas u otro documento probatorio, como consecuencia de acciones de vigilancia sanitaria y/o la ocurrencia de hechos que conlleven a declarar una alerta sanitaria, denuncia, u otro particular de incumplimiento a la normativa sanitaria; toda esta documentación conformará el expediente de fiscalización.

6.2 PROPUESTA DE INICIO DEL PAS POR ACCIONES DE SUPERVISIÓN

La SDFPA, recibirá las actas sanitarias (**P01-SDFPA-SANIPES-09**) emitidas por las SDSP, SDSA y/o OD cuyo contenido se presume que constituye infracción a la normativa sanitaria y demás presuntos medios probatorios que las acompañen, conformando un expediente que será identificado conforme lo indicado en el punto 7.2.

La SDFPA designará al fiscalizador responsable de la evaluación del expediente. Dicha evaluación se realizará tomando en consideración el descargo presentado por el administrado en caso haya sido presentado al SANIPES dentro de los 3 días hábiles de notificada el acta sanitaria.

Luego de la evaluación del expediente, el fiscalizador emitirá un informe técnico sustentatorio para dar inicio al PAS, el cual será derivado por la SDFPA a la DSFPA quien a su vez lo trasladará a la DS. El informe técnico sustentatorio se elaborará de acuerdo al formato **P01-SDFPA-SANIPES-08**. Cuando no proceda el inicio del PAS, el expediente será devuelto al área que realizó la supervisión.


Si los descargos al acta sanitaria que ameritó la recomendación del inicio de un PAS se presentaran una vez emitido el informe técnico sustentatorio, la SDFPA remitirá dicho descargo a la DS para su correspondiente evaluación.

7. DESCRIPCIÓN

7.1. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO FISCALIZADOR

El Subdirector de la SDFPA designará el equipo de profesionales calificados y habilitados por el colegio profesional respectivo que realizará las actividades de fiscalización. Para las fiscalizaciones regulares, la designación se deberá realizar el mes anterior a la fecha de ejecución de la fiscalización programada. Cada equipo se compone de un Fiscalizador Responsable y uno o más profesionales acompañantes. Según el caso a fiscalizar, el equipo puede ser multidisciplinario (profesionales acompañantes) y estar conformado por personal de las distintas Direcciones y Sub Direcciones u Oficinas Desconcentradas del SANIPES; o únicamente por un profesional, siendo este el Fiscalizador Responsable.

Los miembros del equipo fiscalizador deben contar con indumentaria y acreditación que lo identifique como personal del SANIPES o personal asignado por la misma.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	
		P01-SDFPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Fiscalización Pesquera y Acuícola	Revisión: 01 Julio 2016	Página: 11 de 21

De ser el caso, el fiscalizador podrá solicitar al administrado la indumentaria específica que se requiere para desarrollar las labores de fiscalización en la infraestructura.

El Fiscalizador Responsable es seleccionado en consideración a la experiencia demostrada en el campo sanitario.

Son funciones del equipo fiscalizador:

- Participar en el desarrollo de las actividades de Fiscalización de forma conjunta, ninguno de ellos puede apartarse del grupo o realizar actividades por cuenta propia, salvo disposición del Fiscalizador Responsable.
- Recolectar y registrar las evidencias, los hallazgos u observaciones en la lista de evaluación elaborada.
- Utilizar las evidencias objetivas obtenidas durante el desarrollo de la fiscalización como base para detallar los hallazgos u observaciones encontradas.
- Informar al fiscalizado sobre los presuntos incumplimientos o infracciones encontradas en un lenguaje sencillo para asegurar su entendimiento.
- Desarrollar sus funciones en cumplimiento con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Además, el fiscalizador cuenta con todas las facultades de un inspector, siendo estas:

- Ingresar a cualquier embarcación pesquera, desembarcadero o instalación de desembarque, planta de procesamiento en tierra o a bordo, mercado mayorista y minorista, o cualquier otra infraestructura pesquera y/o acuícola en la que, indistintamente, se extraiga o recolecte, descargue, manipule, procese, almacene o comercialice recursos y/o productos pesqueros y/o acuícolas, incluidos los piensos aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura.
- Revisar cualquier medio de transporte de recursos y/o productos pesqueros y/o acuícolas en el territorio nacional.
- Inspeccionar cualquier infraestructura y/o lugar donde se presuma que se realiza alguna actividad de la cadena productiva de los recursos y/o productos pesqueros y/o acuícolas.
- Solicitar al fiscalizado, información que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- Ingresar con equipos de comunicación a cualquier infraestructura pesquera y/o acuícola; así como tomar vistas fotográficas o grabaciones de audio y video de la infraestructura o cualquier situación que se presente durante las acciones de fiscalización, como medios probatorios para determinar la presunta comisión de infracciones.
- Tomar muestras libres de pago para propósitos de inspección y/o ensayos, cuando lo estime necesario.
- Levantar Actas Sanitarias que dejen constancia de los hechos suscitados durante las auditorías, inspecciones, aplicación de medidas sanitaria de seguridad, muestreos y otras acciones necesarias para el desarrollo de la diligencia y la notificación de las que corresponda.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	
		P01-SDFPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Fiscalización Pesquera y Acuícola	Revisión: 01 Julio 2016	Página: 12 de 21

- Detener o inmovilizar, como medida preventiva, procesos productivos así como lotes de pescado y/o productos pesqueros y acuícolas descompuestos, alterados, contaminados o adulterados y prohibir su uso o consumo.
- Abrir contenedores, examinar productos, realizar mediciones, realizar pruebas, verificar calibraciones, tomar muestras, decomisar o detener productos, realizar entrevistas a personal, verificar el etiquetado, verificar la limpieza de equipos y superficies que entran en contacto con el alimento y verificar cualquier condición que pueda comprometer la calidad sanitaria de los productos.
- Verificar la disposición final de los recursos o productos pesqueros y/o acuícolas, incluso ingredientes y/o aditivos, declarados no aptos para consumo humano.
- Solicitar apoyo para la ejecución de sus funciones, al Ministerio Público, la Dirección de Capitanías y Guardacostas, la Policía Nacional del Perú y Gobiernos Regionales y Locales, o cualquier otra entidad que corresponda según el caso.
- Cualquier otra atribución o facultad que, en presencia de circunstancias imprevistas, estime necesario ejercer para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- Aquellas otras que le fuesen especialmente asignadas por la autoridad competente dentro del ámbito de su ejercicio funcional.

7.2 ELABORACIÓN DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

El fiscalizador responsable revisará la documentación remitida por el denunciante o requerida por la SDFPA y conformará el expediente asignando un código, el cual servirá para la identificación del trámite, dicho código tendrá la siguiente estructura:

XXX-YYYY-SANIPES/SDFPA

Donde:


XXX: Número correlativo de acuerdo a los ingresos de los expedientes (001, 002...). Esta numeración se inicia el primer día del año y termina el último día del año en curso.

YYYY: Año en curso.

El fiscalizador responsable y/o el equipo fiscalizador, revisará los documentos del expediente a fin de conocer los antecedentes; asimismo, a efectos de obtener precisión en la información del caso a fiscalizar se puede recolectar evidencias y solicitar documentos adicionales a los presentados para la evaluación "in situ" de la infraestructura pesquera y/o acuícola y/o área y/o personal a fiscalizar.

De la evaluación documentaria, se puede dar la no conformidad por:

- Documentos que contengan información incorrecta, falsa o caduca. En este caso, se comunicará al solicitante el cierre del expediente y será archivado.
- Documentación incompleta: En este caso, se comunicará al solicitante el motivo de la observación para su subsanación en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles. Vencido el plazo sin que se haya subsanado la observación, se comunicará al solicitante el cierre del expediente y será archivado.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	
		P01-SDFPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Fiscalización Pesquera y Acuícola	Revisión: 01 Julio 2016	Página: 13 de 21

La evaluación "in situ" deberá programarse considerando que el establecimiento se encuentre procesando o en actividad (excepto plantas de harina y aceite de pescado en período de veda), salvo casos excepcionales aprobados por la SDFPA. Con la información obtenida se preparará el Plan de Fiscalización Pesquera y Acuícola (PFPA) y una Lista de Evaluación. El Fiscalizador Responsable deriva el PFPA a la SDFPA para su aprobación y comunicación a las Direcciones y Sub Direcciones involucradas.

El PFPA debe registrarse en el formato **P01-SDFPA-SANIPES-03** "Registro de fiscalización", asimismo, el PFPA debe elaborarse de acuerdo al formato **P01-SDFPA-SANIPES-04** y la lista de evaluación **P01-SDFPA-SANIPES-06**.

En caso de la fiscalización específica, el Fiscalizador Responsable tiene un plazo de quince (15) días hábiles para realizar la fiscalización. De ser necesario se extenderá por diez (10) días hábiles adicionales.

7.3. EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

La ejecución de la fiscalización se puede realizar según el punto 7.3.1 Ejecución de la Fiscalización a Infraestructuras (Regular o Específica) o el punto 7.3.2 Ejecución de la Fiscalización al Sistema de Supervisión (Regular o Específica).

7.3.1 EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN A INFRAESTRUCTURAS (REGULAR O ESPECÍFICO)

El fiscalizador responsable o equipo fiscalizador asignado por el Subdirector de la SDFPA se apersonará a la infraestructura pesquera y/o acuícola a realizar la fiscalización presentando la Notificación (**P01-SDFPA-SANIPES-07**). El fiscalizado deberá brindar todas las facilidades del caso para el desarrollo de la diligencia de fiscalización, autorizando el ingreso del equipo fiscalizador al establecimiento.

Si transcurridos quince (15) minutos de efectuado el requerimiento de ingreso, no se le permitió el acceso o no es atendido, este hecho se hará constar en el formato de Acta Sanitaria (**P01-SDFPA-SANIPES-09**), culminándose la fiscalización y continuando con el punto 7.5 Informe de Fiscalización.


Se dará inicio al proceso de fiscalización mediante la firma de los participantes, en un Acta de Apertura/Cierre de acuerdo al formato (**P01-SDFPA-SANIPES-05**). Todos los involucrados deberán estar presentes al inicio de la fiscalización.

La fiscalización debe realizarse considerando los criterios de evaluación consignados en la Lista de Evaluación (**P01-SDFPA-SANIPES-06**).

El fiscalizador levantará el Acta Sanitaria, consignando los incumplimientos. El Acta de Apertura/Cierre se elaborará al inicio y término de la fiscalización, de acuerdo al formato (**P01-SDFPA-SANIPES-05**), consignándose el nombre de todos los involucrados que estuvieron en la fiscalización. Todas las actas deben ser levantadas en el lugar donde se realizó la fiscalización y al finalizar la actividad.

Los hechos que constituyan incumplimientos deben registrarse en el Acta Sanitaria seguidos del articulado de la norma que se incumple.

El hecho debe describirse de manera objetiva, no consignar apreciaciones ni juicios de valor que impliquen un adelanto de opinión. Todas las páginas del Acta Sanitaria deben estar debidamente visadas por los fiscalizadores y por el representante del fiscalizado.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	
		P01-SDFPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Fiscalización Pesquera y Acuícola	Revisión: 01 Julio 2016	Página: 14 de 21

En caso no sea posible culminar la fiscalización en el mismo día, por razones de tiempo, esta deberá continuar en la fecha y hora señalada por el fiscalizador, hecho del cual debe quedar constancia en el Acta Sanitaria y en el Acta de Apertura/Cierre (**P01-SDFPA-SANIPES-05**).

Los formatos deben ser llenados en su totalidad, indicando las aclaraciones que fueran relevantes. Las anotaciones deben ser consignadas con letra clara y legible. Es válido colocar "NO APLICA" cuando la información solicitada no corresponda ser evaluada, debiendo justificar de resultar necesario. No se admitirán borradores.

Una copia del acta sanitaria será entregada al administrado el mismo día que se realiza la fiscalización con la finalidad de que presente sus descargos correspondientes. El original del acta sanitaria queda en poder de la SDFPA.

Los fiscalizados tienen un plazo máximo de tres (03) días hábiles para presentar su descargo, el cual debe contener información referida a las acciones que adoptarán ante los hallazgos detectados y el plazo en que aplicará su plan de acción.

Los datos de la infraestructura pesquera y/o acuícola fiscalizada deben ser los mismos que se indican en la Licencia de Operación o documento equivalente según corresponda.

7.3.2 EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN AL SISTEMA DE SUPERVISIÓN (REGULAR O ESPECÍFICA)

El fiscalizador responsable o equipo fiscalizador asignado por el Subdirector de la SDFPA se apersonará a la OD, SDSA o SDSP para realizar la fiscalización. El fiscalizado deberá brindar todas las facilidades del caso para el desarrollo de la diligencia.

Se dará inicio al proceso de fiscalización mediante la firma de los participantes, en un Acta de Apertura/Cierre de acuerdo al formato **P01-SDFPA-SANIPES-05**. Todos los involucrados deberán estar presentes al inicio y cierre de la fiscalización.

Culminada la fiscalización se consignará en el campo de observaciones del acta de Apertura/Cierre, lo detectado durante la fiscalización.


La fiscalización realizada debe registrarse en el formato Registro de Fiscalización (**P01-SDFPA-SANIPES-03**).

Finalmente, se elaborará un Informe Técnico con los resultados de la Fiscalización realizada.

7.4 ANÁLISIS Y REMISIÓN DE DESCARGOS

En caso el fiscalizado presente su descargo al SANIPES, este será evaluado por la SDFPA. El Fiscalizador tiene un plazo de cinco (05) días hábiles, posteriores a la recepción del descargo, para presentar el Informe de Fiscalización bajo las consideraciones señaladas en el punto 7.5.

Si el descargo ingresa a la SDFPA, posterior a la emisión del Informe de Fiscalización, este será derivado a la DS para ser analizado, siempre que corresponda a un descargo por presunta infracción. De tratarse de un descargo cuyo expediente no amerita inicio de un procedimiento administrativo sancionador (PAS), el mismo será evaluado por la SDFPA.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	
		P01-SDFPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Fiscalización Pesquera y Acuícola	Revisión: 01 Julio 2016	Página: 15 de 21

El contenido del descargo debe corresponder a la magnitud de los hallazgos detectados, comprometiendo la subsanación de las observaciones en los tiempos establecidos en los procedimientos correspondientes.

7.5 INFORME DE FISCALIZACIÓN

El Fiscalizador Responsable elaborará el Informe de fiscalización (**P01-SDFPA-SANIPES-08**) y lo entregará a la SDFPA, quien a su vez elevará el documento a la DSFPA.

El Informe de Fiscalización se denomina Informe Técnico Sustentatorio, cuando el expediente requiere del inicio de un PAS, cuando no lo amerita, el IF se denomina Informe Técnico.

La DSFPA presentará el Informe de Fiscalización a la Dirección que corresponda:

- a) Si se realiza una Fiscalización al Sistema de Supervisión, el Informe Técnico deberá ser remitido a la DSNPA para el trámite correspondiente.
- b) Si se realiza una Fiscalización a las Infraestructuras Pesqueras y/o Acuícolas:
 - El Informe Técnico Sustentatorio deberá ser remitido a la DS.
 - El Informe Técnico deberá ser remitido a la Dirección o área que corresponda.

De realizarse un operativo en conjunto con otras entidades del Estado, se remitirá una copia del Informe de Fiscalización a la entidad administrativa correspondiente en caso lo solicite.

Cuando los resultados de la fiscalización determinen que no existen incumplimientos a la normativa sanitaria y/o instrumentos de gestión sanitaria, el expediente será archivado.

El plazo para remitir el Informe de Fiscalización, es de veinte (20) días hábiles contados a partir del día que se levanta el Acta Sanitaria.

7.6 MONITOREO Y VERIFICACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LAS INFRAESTRUCTURAS


El Fiscalizador Responsable monitorea la ejecución de las acciones correctivas presentadas por el fiscalizado para el levantamiento de observaciones, verificando la implementación y cumplimiento del mismo. El resultado del monitoreo debe constar en el acta sanitaria y/o informe de fiscalización según corresponda.

El Fiscalizador Responsable efectuará evaluaciones de seguimiento para verificar y registrar el cumplimiento y la efectividad de las acciones y/o medidas adoptadas por el fiscalizado y se registrará el resultado de la verificación en el acta sanitaria y/o informe de fiscalización, según corresponda.

8. REGISTROS

8.1. **P01-SDFPA-SANIPES-01** Programa de Fiscalización de Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas.

8.2. **P01-SDFPA-SANIPES-02** Programa de Fiscalización al Sistema de Supervisión.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	
	PROCEDIMIENTO: Fiscalización Pesquera y Acuícola	Revisión: 01 Julio 2016	Página: 16 de 21

- 8.3. **P01-SDFPA-SANIPES-03** Registro de Fiscalización.
- 8.4. **P01-SDFPA-SANIPES-04** Plan de Fiscalización Pesquera y Acuícola.
- 8.5. **P01-SDFPA-SANIPES-05** Acta de Apertura/Cierre.
- 8.6. **P01-SDFPA-SANIPES-06** Lista de Evaluación.
- 8.7. **P01-SDFPA-SANIPES-07** Formato de Notificación.
- 8.8. **P01-SDFPA-SANIPES-08** Informe de Fiscalización.
- 8.9. **P01-SDFPA-SANIPES-09** Formato de Acta Sanitaria.

9. ANEXOS

- 9.1. **ANEXO N° 1: Factores de Graduación para los Criterios de Selección para la Fiscalización Programada a Infraestructuras**

FISCALIZACIÓN AL ADMINISTRADO

- **Listados oficiales**

Criterio de graduación.- Inscripción de las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas en listados oficiales y nivel de exposición a auditorías internacionales.

- **Alto:** Se considera a las infraestructuras que se encuentran inscritas en las listas oficiales de UE, Unión Económica Euroasiática, China, Argentina.
- **Medio:** En este grupo se encuentran las infraestructuras que cuentan con la aprobación para exportar a Brasil, Corea, Vietnam y Estados Unidos (inscripción realizada ante el FDA por el administrado).
- **Bajo:** Infraestructuras no están inscritas en listados oficiales.


- **Incumplimientos Normativos**

Criterio de graduación.- En función al grado de incumplimiento a la normativa sanitaria pesquera y/o acuícola.

- **Alto:** Las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas que presentan o han presentado situaciones de suspensión y/o cancelación de actividades y/o Habilitación Sanitaria/alertas sanitarias.
- **Medio:** Cuando las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas cuentan con lotes inmovilizados.

- **Antigüedad de Operación**

Criterio de graduación.- En función al tiempo transcurrido desde que la infraestructura pesquera y/o acuícola ha obtenido la Licencia de Operación y/o Habilitación Sanitaria.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	
		P01-SDFPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Fiscalización Pesquera y Acuícola	Revisión: 01 Julio 2016	Página: 17 de 21

- **Alto:** Se considera en este grupo aquellas infraestructuras que han obtenido su Licencia de Operación y/o Habilitación Sanitaria dentro de los últimos 6 meses.
- **Bajo:** Infraestructuras que han obtenido su Licencia de Operación y/o Habilitación Sanitaria posterior a los últimos 6 meses.

- **Cambios Organizacionales**

Criterio de graduación.- En función a los cambios en la organización de la sociedad empresarial.

- **Alto:** Aquellas empresas que han pasado por un proceso de fusión, absorción, traspasos, compra-venta, entre otros.
- **Bajo:** Empresas que han sufrido cambios de personal responsable del sistema de inocuidad alimentaria.

- **Volumen Comercial y Exportación**

Lo conforman aquellas infraestructuras pesqueras y/o acuícolas que forman parte de las principales empresas productoras del Perú. Aparecen en la lista de exportadores de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ o la Dirección de Certificaciones y Habilitaciones, informa si los productos provenientes de estas empresas han sido exportados.

- **Queja**

Agrupar a las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas que han presentado quejas respecto al trabajo de supervisión o viceversa.

- **Riesgos en alimentos.-**


Criterio de graduación.- En función a los riesgos asociados a los diferentes alimentos o procesos de elaboración de alimentos.

- **Alto:** Agrupa a las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas que procesan alimentos de alto riesgo, como por ejemplo productos empacados al vacío, alimentos destinados a poblaciones vulnerables.
- **Medio:** Agrupa a las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas que procesan alimentos de riesgo moderado, como por ejemplo productos secos salados.
- **Bajo:** Agrupa a las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas que procesan alimentos de bajo riesgo, como por ejemplo alimentos bajo esterilidad comercial (conservas, UHT).

- **Nuevos procesos y/o tecnologías**

Criterio de graduación.- En función a la inclusión de nuevas líneas de producción, cambio de equipos, nuevos productos, entre otros.

- **Alto:** Considera a las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas que han incorporado nuevas líneas de producción, nuevos equipos, productos, entre otros, sin previa comunicación al SANIPES.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	
		P01-SDFPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Fiscalización Pesquera y Acuícola	Revisión: 01 Julio 2016	Página: 18 de 21

- **Bajo:** Considera a las infraestructuras pesqueras y/o acuícolas que han incorporado nuevas líneas de producción, nuevos equipos, productos, entre otros, previa comunicación al SANIPES.

9.2. ANEXO N°2: Factores de Graduación para los Criterios de Selección para la Atención de la Fiscalización Programada para el Sistema de Supervisión.

FISCALIZACIÓN AL SISTEMA DE SUPERVISIÓN

- **Resultados inexactos**

Quando los registros de las condiciones sanitarias de la infraestructura pesquera y/o acuícola son contradictorios, incongruentes a la realidad de la misma.

- **Cambios internos**


Incluye cambios de personal de la Autoridad Sanitaria (ROD, supervisores/inspectores, entre otros).

- **Quejas de la supervisión.**

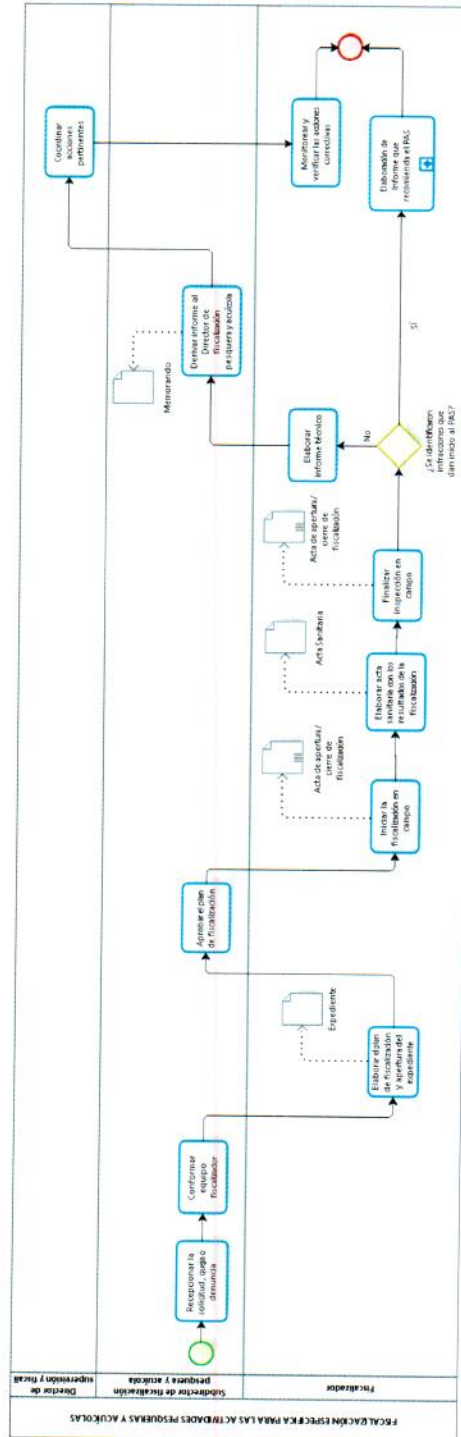
Agrupada a Oficinas Desconcentradas por las cuales han presentado quejas respecto al trabajo de vigilancia sanitaria.


- **Alertas sanitarias.**

Quando la Oficina Desconcentrada tiene bajo su jurisdicción una planta que en reiteradas oportunidades presenta alertas sanitarias.

 <p>SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p>	<p>ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES</p>	<p>SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: Fiscalización Pesquera y Acuicola</p>	<p>Revisión: 01 Julio 2016</p>	<p>P01-SDFPA-SANIPES</p> <p>Página: 20 de 21</p>

9.4 ANEXO N°4: Flujo de Fiscalización Específica para las Actividades Pesqueras y Acuícolas.



	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA	
		P01-SDFPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Fiscalización Pesquera y Acuicola	Revisión: 01 Julio 2016	Página: 21 de 21

9.5 ANEXO N°5: Flujo de Elaboración de Informe que recomienda el inicio del PAS.

